

Nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado una vez, vecino de Zetillal, Santa Bárbara de Heredia, Ingeniero Agrónomo, cédula uno-trescientos veintidos-seiscientos tres, decreto de nombramiento diecisiete mil siete-P, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en la Gaceta Extraordinaria del 8 de mayo de 1986, que en adelante se denominará M.A.G. y SERGIO QUIROS MARROTO, mayor, casado, Empresario, con cédula de identidad dos-ciento quince-cero cuarenta, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto de Desarrollo Agrario, según consta en Sección Personas del Registro Público, tomo 85, folio 74, asiento 197, - cédula jurídica 4-000-042.143-11.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Con base en el "Contrato de Préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto Consolidación del Desarrollo Agropecuario de Coto Sur" por la suma de treinta y un millones de dólares, de los cuales nueve millones ochocientos mil dólares se utilizarán para financiar la siembra de palma aceitera y cacao.-----

SEGUNDA: Que la Commonwealth Development Corporation prestará al IDA, la suma de trece millones de dólares para la construcción de una planta extractora de aceite.-----

TERCERA: Que la asistencia técnica es uno de los principales elementos para el desarrollo del proyecto: Que ambas instituciones hemos convenido celebrar un convenio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución del proyecto, que se guiará por las condiciones y términos que las partes contratantes estipulemos en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El I.D.A. se compromete a: a) Facilitar una parcela para investigación agrícola, a título de arriendo al precio simbólico de un colón (¢ 1.00) por año, con una extensión aproximada de

b) Proporcionar el ambiente adecuado, para que los beneficiarios involucrados en los programas cuenten con facilidades para participar en los cursillos y -

prácticas de campo como medio de su capacitación.-----

c) Definir conjuntamente con el M.A.G. cuales son las áreas del proyecto que serán atendidas.-----

SEGUNDA: El M.A.G. se compromete: a) Brindar asistencia técnica por medio de la Agencia de Extensión Agrícola de la Región a los beneficiarios del proyecto.

b) Designar un coordinador técnico regional, que represente a la Institución en los aspectos operativos del proyecto. c) Formular procedimientos, metodologías y técnicas para la investigación y aplicación en el campo, de los resultados favorables que se obtengan en la parcela de investigación agrícola.-----

TERCERA: El M.A.G. y el I.D.A. elaborarán programas de trabajos conjuntos para definir a nivel técnico las metas a alcanzar.-----

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con sesenta días de anticipación.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.-----

Alberto Esquivel Volio

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sergio Quirós Maroto

PRESIDENTE EJECUTIVO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO



INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

TELEFONO 24-60-66 - APARTADO 5054 - SAN JOSE, COSTA RICA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MAG-IDA

Nosotros ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, casado una vez, vecino de Zetillal, Santa Barbara de Heredia, Ingeniero Agrónomo, cédula uno-trescientos veintidós-seiscientos tres, decreto de nombramiento diecisiete mil siete-P, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en la Gaceta Extraordinaria del 8 de mayo de 1986, que en adelante se denominará M.A.G. y SERGIO QUIROS MAROTO, mayor, casado, Empresario, con cédula de identidad doscientos quince-cero cuarenta, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto de Desarrollo Agrario, según consta en Sección Personas del Registro Público, tomo 85, folio 74, asiento 197, cédula jurídica 4-000-042.143-11.

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Con base en el "Contrato de Préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto Consolidación del Desarrollo Agropecuario de Coto Sur por la suma de treinta y un millones de dólares, de los cuales nueve millones ochocientos mil dólares se utilizarán para financiar la siembra de palma aceitera y cacao.

SEGUNDA: Que la Commonwealth Development Corporation prestará al IDA, la suma de trece millones de dólares para la construcción de una planta extractora de aceite.

TERCERA: Que la asistencia técnica es uno de los principales elementos para el desarrollo del proyecto:

Que ambas instituciones hemos convenido celebrar un convenio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución del proyecto, que se guiará por las condiciones y términos que las partes contratantes estipulemos en las siguientes cláusulas:



INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

TELEFONO 24-60-66 - APARTADO 5054 - SAN JOSE, COSTA RICA

PRIMERA: El IDA se compromete:

- a) Facilitar un terreno para la construcción de una agencia de extensión agrícola del MAG y una parcela para investigación agrícola, a título de arriendo al precio simbólico de un colón (¢1.00) por año, con una extensión aproximada de 7.5 hectáreas.
- b) Proporcionar el ambiente adecuado, para que los beneficiarios involucrados en los programas cuenten con facilidades para participar en los cursillos y prácticas de campo como medio de su capacitación.
- c) Indicar cuáles son las áreas del proyecto que serán atendidas.

SEGUNDA: el MAG se compromete:

- a) Brindar asistencia técnica por medio de la Agencia de Extensión Agrícola de la Región a los beneficiarios del proyecto.
- b) Designar un coordinador técnico regional, que represente a la Institución en los aspectos operativos del proyecto.
- c) Designar al personal que formará el equipo de asistencia técnica de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos en ese Ministerio.
- d) Formular procedimientos, metodologías y técnicas para la investigación y aplicación en el campo, de los resultados favorables que se obtengan en la parcela de investigación agrícola.

TERCERA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, tendrá una duración de cinco años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con sesenta días de anticipación.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Alberto Esquivel Volio
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Sergio Quirós Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 OFICINA LEGAL
RECIBIDO
 Fecha 26-3-87
 Hora 2 p.m.
 Nº Reg. Norma

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fecha, **26 MAR. 1987**

TRASLADO DE DOCUMENTOS

4-85-3.000-100-Imp. Nal.-965

A: Legal

DE: Leguista

PARA:

Aprobar

Opinar

Dar instrucciones

Discutirlo conmigo

Encargarse

Informarse

Investigar

Preparar respuesta

Archivarlo

OBSERVACIONES: Fam han abrenjadas
Urge para firmar don Alberto
el proximo 19 de abril en Coto SAR.

Firma:

Tereita Ulloa
 Secretaria del Ministerio